## Del Burgos de antaño

## LUCE POR VEZ PRIMERA, EN NUESTRA CAPITAL, EL ALUMBRADO PUBLICO

Empezó Burgos a preocuparse de tan primordial servicio urbano en el año 1788, merced, principalmente, al entusiasmo y celo del a la sazón Intendente Corregidor D. José Antonio de Horcasitas (1), y gracias también al cariño y actividad con que aquellos beneméritos Regidores, copartícipes suyos, acogieron y aun estimularon la loabilísima sugerencia de la primera autoridad gubernativa.

Vamos, pues, a intentar historiar con la amplitud debida éste que

en justicia podemos calificar de luminoso asunto.

En el Regimiento de Abastos municipales celebrado el día 21 de febrero de 1788, se leyó un escrito presentado por dicho Sr. Intendente Corregidor, escrito que copiado a la letra, y con la integridad que por su importancia merece, dice así: «Ilmo. Sr.=a los pocos meses de habei llegado a este destino, propuse en conversación a V. I. que convendría pensar en los medios de establecer el alumbrado que echaban de menos en esta ciudad, cuantos transitaban por ella, en vista de estar ya practicado en muchas de menor consideración. Oyó V. I. benignamente mi proposición, y por la conversaciones particulares que he tenido con algunos de los que componen este Muy Ilustre Ayuntamiento bibo persuadido de que todos desean el beneficio del alumbrado, convencidos de su utilidad para las costumbres, y para evitar tropiezos y caídas y aun robos y para el aseo y adorno de que esta ciudad que como cabeza, debe dar exemplo a toda Castilla: concibo pues, que el no haberlo tratado V. I. formalmente ha sido por no hallar proporción de medios para su establecimiento y subsistencia y ciértamente se pre-

<sup>(1)</sup> Nació Horcasitas en Gijano, en el Valle de Mena, dentro de nuestra provincia. Fué un erudito latinista, publicó una obra titulada «Arte poética de Horacio reducida a menos sílabas».

sentan dificultades de mucho peso en gravar como en la Corte a los dueños de las casas con el tanto a prorrata que les pueda corresponder, porque siendo de poca monta los más de los alquileres les consumiría o los duplicaría esta carga, lo que produciría uno de dos efectos. o que se abandonasen los edificios, o que sufriesen notable gravamen los inquilinos pobres que son los más. Debe pues abandonarse este medio y pensar en otro que al mismo tiempo que sufragase a los gastos no recargase a los pobres. Confío que la penetración de V. I. y el conocimiento que tiene de sus porporciones hallará medio de combinar ambos puntos y entre tanto y por si V. I. lo halla aceptable voy a proponer uno que me parece a la vez suficiente, poco oneroso a los pudientes y nada a los de cortos medios. Consiste éste, en que se carguen diez maravedís en cada cántara de vino de la barra, esto es, en cada càntara de las que se compran por mayor y claro es que no comprando el vino por mayor sino los pudientes, éstos solo sufrirán una carga muy ligera y ninguna los que se surten en las tabernas que son precisamente los de cortos medios.

Para tantear el producto de este arbitrio, he mandado sacar una razón de las cántaras de vino consumidas en Burgos en los años de 1786 y 1787, que se han administrado los derechos reales por la Dirección general de Rentas, y esta noticia de que incluyo copia, hace ver que hubiera producido este arbitrio en cada uno de los años, quince mil trescientos noventa y siete reales (1) fondo que considero suficiente para mantener el alumbrado de esta ciudad y bega a excepción de los arrabales o barrios altos, con lo que lograremos por ahora alumbrar lo principal en que habitan los que han de contribuír. Para tomar

Fueron los arbitrios ordinarios y extraordinarios sobre el consumo del vino, la panacea universal, que tantas y tantas veces, solucionó urgentes problemas crematisticos a nuestro Ayuntamiento, En el caso concreto a que el presente estudio se refiere, unas sencillas operaciones aritméticas nos pondrán al corriente de hasta donde llegaban los entusiasmos báquicos de los moradores del Burgos de otros tiempos. En efecto, partiendo de la base de que el maravedí de esta centuria equivalía a 1 34 de real, tendremos que los 15.397 reales, cantidad igual al ingreso anual presupuestado, equivalían a 423.498 maravedís, y como el recargo por cántara se cifraba en 10, resultará que el número de las consumidas anualmente llegaba a 42.349 cántaras, y no se olvide, que éstas, eran las exclusivamente destinadas a la clase pudiente; suponiendo con cálculo que más peca de bajo, que en la totalidad de tabernas de Burgos se despachasen un número doble al aquí establecido, resulta, que nuestros abuelos trasegaban anual y alegremente 127.047 cántaras, que a la razón aproximada de 15 litros por cántara, hacen un total de 1:905.705 litros, cifra casi astronómica si tenemos en cuenta que nuestra ciudad en aquel tiempo apenas alcanzaba a 8.000 habitantes. Terminemos esta no impertinente digresión diciendo con el clásico Baltasar del Alcázar: «Esto, Inés, ello se alaba, no es menester alabarlo.

idea de lo que podrá costar el alumbrado solicité de Don Cristóbal Ramírez Cótex, razón del método que se observa en Palencia y dando tantas luces para el establecimiento aqui; el papel que me remitió he creido deberle acompañar.

Concluyo, pues, con recomendar a V. I. el establecimiento del alumbrado por este u otros medios si los hallase más aceptables, y confío del favor de V. I. el logro de un punto tan esencial de policía cuya falta sería cargo de que no podría justificarme sin acreditar que por mi parte he puesto todos los medios posibles para su consecución. Nuestro Señor guarde a V. I. muchos años.—Burgos 20 de febrero de 1788.—Ilmo. Sr.—Joseph Antonio de Horcasitas.—Acuerdo.—Y en su vista y de los papeles que le acompañan, se acordó pase todo de mano en mano de los Sres. Capitulares por su antiguedad, y verificado se dé llamamiento, para resolver lo más conforme a Ayuntamiento. (Regimiento de Abastos de 21 de febrero de 1788, folios 25 y 26).

En el Regimiento de 6 de marzo siguiente, se acordó diferir la resolución de este asunto hasta el siguiente que tuvo lugar el día 13 y que se celebró «a fin de resolver lo más conforme sobre el alumbrado de calles, plazas y plazuelas, propuesto por el Sr. Correxidor, a cuyo efecto se ha traído con los papeles que acompañan.-Habiéndose tocado la campanilla por el Sr. Cavallero Presidente y entrado Lucas de Morquillas, uno de los cuatro criados de la Ciudad, preguntádosele si se había dado llamamiento a todos los Sres. Cavalleros Capitulares, Diputados del Común y Procuradores Mayores respondió que sí, y vuelto a salir de este Ayuntamiento, yo el Secretario leí a la letra el oficio de dicho Sr. Corregidor y demás documentos que le acompañan. Y enterados de todo dichos Sres., habiendo tratado y conferido largamente del particular, acordaron adoptar el proyecto y proposición del alumbrado hecho por dicho Sr. Corregidor como tan útil y necesario en esta Ciudad capital de Castilla. Que se carguen por arbitrio para el establecimiento y mantener el alumbrado diez maravedís en cada cántara de vino de las que se introduzcan por mayor para particulares, así eclesiásticos como seculares, excluyendo de esta contribución a todas las Comunidades regulares asi de religiosos como de religiosas, y para los que resten se carguen también dos reales de vellón en cada cántara de aguardiente y ocho maravedís en cada botella de licores y vinos generosos que se introduzcan en esta ciudad, cuyo arbitrio se considera el más suave y llevadero. Y a fin de que se sirva conceder su facultad y permiso para la exacción, se haga a los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla la correspondiente representación, expresando en ella los motivos que intervienen para llevarse a efecto este proyecto, lo útil que es al público y todo lo demás que se estime necesario.—Así mismo se acordó dar comisión a los Sres. Don Ramón Quintano y Don José Bernardo Iñigo de Angulo, para que se sirvan tomar las correspondientes disposiciones de poner en execución en todas sus partes el proyecto de alumbrado, hacer la distribución y arreglo de faroles de calles, plazas y plazuelas, incluyendo en él por ahora, sólamente hasta el arco llamado de Fernán-González, omitiendo por ahora los barrios de San Esteban, San Pedro, San Martín, San Román y la Blanca, con todo lo demás que juzguen oportuno, a cuyo efecto se confirió a dichos Sres. absoluta facultad y comisión.

Como se ve, el Concejo, no tan sólo aprobó la propuesta de Horcasitas, sino que en su deseo de hacerla empresa más viable, amplió en todo lo posible los artículos bebestibles que reputó susceptibles de exacción, y nombró dos miembros de su seno, para que dentro de sus atribuciones, llevasen a buen puerto tan laudable propuesta.

Actuando con actividad plausible, en Regimiento de 3 de abril, se presenta, y aprueba, la comunicación que en impetración del necesario permiso se elevaba al Supremo Consejo de Castilla, acordándose, igualmente, que dicha comunicación saliese para la Corte con la primera valija que se formase.

Hasta septiembre de este mismo año, no vuelve a hallarse rastro alguno del asunto en las Actas Municipales. En el Regimiento de Abastos del 25, y entresacada del texto de una carta que a la Corporación dirigiera su agente en la Corte, hallamos esta breve alusión que prueba una vez más, que las cosas de Palacio y las de los Consejos siempre han ido despacio: «el expediente del alumbrado se mandó pasar al relator y solicité lo fuese a uno muy vivo, a ver si por este medio logramos se despache pronto». Pese a tales buenas intenciones, este expediente debió sufrir un naufragio total e inexplicable entre los leguleyos de aquel Consejo Real, tan retardario en general, como omnipotente, ya que transcurrieron totalmente los años 1789 y 1790 sin que en las Actes municipales hallemos ni la más ligera alusión a su resolución favorable o adversa. En las de 1791, al folio 42, consta como el Ayuntamiento acordó, a propuesta del Intendente Corregidor, «franquear a dicha Autoridad cualesquiera papeles, respuestas y noticias que haya en la Secretaría para el establec miento del alumbrado.»

En el año siguiente de 1792, seguía nuestra ciudad sumida en las tinieblas; hasta tal punto, que en el Regimiento de Gobierno de 23 de abril (folio 123), acuerda el Municipio, a propuesta del Sr. Marqués de Castrofuerte, «que los dueños de los Mesones viniesen obligados a colocar en la puerta de sus establecimientos un farol de luz verde que

luciría hasta las once de la noche», medida que ocasionó, por cierto, una airada, y como era natural en dicho asunto, encendida protesta de este trato, que según su decir, pechaba ya con copia de gabelas; pero el Ayuntamiento no quiso convencerse y amenazó con su ira a los contraventores.

En el año siguiente de 93, Regimiento de Abastos de 16 de mayo (folios 159 vuelto y 160), leemos: «Igualmente se trató de los expedientes de alumbrado y demás pendientes, y se acordó se les dé curso, tomando noticias y escribiendo al axente para que solicite las resoluciones que la Ciudad apetece con toda la viveza y exactitud.»

Y hétenos ya en 1794. Convencida seguramente la Municipalidad que el asunto tal como se había planteado no había práctico capaz de llevarlo a buen puerto, acordó variar la fuente de exacción por otra, a lo que parecía más viable, y en lugar del arbitrio de los diez maravedís por cántara de vino, acordó proponer se le autorizase a destinar sólamente el sobrante anual del impuesto sobre la renta de Propios, para con dicho importe atender a los servicios de alumbrado, instalación de fuentes públicas, empedrado de calles y rectificación de casas; todo lo cual puede ver el lector en el Regimiento de 12 de julio del aquel año.

Pese al lubrificante, la pesada rueda burocrática no daba señales de gran actividad, pero algo se movía, ya que en Regimiento de 28 de mayo (abastos) de 1795 (folio 180), sa dió cuenta de «como el Sr. Superintendente general de Hacienda, había pedido informe a los señores Contador y Administrador principales de la provincia, sobre la pretensión elevada por la Ciudad de que se le autorizase para dedicar el sobrante de la renta a los servicios de alumbrado, fuentes, etc.»

De mayo saltamos hasta octubre, mes en el que en el Regimiento de Abastos del día 29 vemos cómo el Sr. Corregidor manifestó a la Ciudad el hecho de que a su llegada a la población notó la falta de alumbrado y aunque brevemente se ha enterado de que el Ayuntamiento, tiempo ha, tiene instaurada la solicitud para conseguir su establecimiento entre otros objetos propios de sus miramientos, a las ventajas públicas, había meditado que ínterin se consigue la favorable resolución de la Superioridád a la que contribuiría en cuanto pende de sus arbitrios y facultades, podía atenderse a evitar tropiezos y acaso insultos en el presente invierno con la oscuridad, exhortando a los vecinos pudientes a que contribuyan voluntariamente, poniendo faroles de trecho en trecho, y que si era de la aprobación del Ayuntamiento llevaría a efecto su pensamiento en el concepto de que apetecía caminar en ello conforme a su modo de pensar.» Los ediles, como es natural,

aprobaron unánimes la propuesta del Corregidor, y acordaron comenzar a predicar con el ejemplo, ordenando la colocación de un amplio farol sobre la puerta principal de la Casa Consistorial.

Y llegamos por fin al de 1796, año feliz, en el que al cabo y como bien ganado premio a tan tenaz y noble forcejeo, se concede a nuestro Municipio el ansiado y preceptivo permiso, por una R. O. fechada en Aranjuez en 22 de marzo de aquel año. (Regimiento de Abastos de 7 de abril, folio 99), por la que se autorizaba a la Ciudad para que, conforme a su solicitud, pudiese invertir el sobrante de la renta en la instauración de los servicios mencionados», con la precisa circunstancia de que las citadas obras se hagan con las formalidades debidas y que la inversión del dinero sea siempre con noticia del Sr. Intendente, emprendiéndose las obras una por una, sin que hasta finalizarse la primera se emprenda la segunda, empezándose por aquélla que se repute más urgente...»

Se halló, pues, la Ciudad en posesión del permiso legal e indispensable con que poder acometer, entre otros, la instauración de tan vital servicio, y aunque es cierto que no dieron principio a la autorización regia con su establecimiento, ya que exigencias ineludibles de orden sanitario obligaron a acometer como primera obra la construcción de un trozo de camino para establecer la indispensable comunicación entre la población y un edificio destinado al alojamiento de prisioneros franceses, sito entre Burgos y Gamonal, no lo es menos, que apenas el Municipio hizo frente a obra tan perentoria, acordó dentro del mismo año y en Regimiento de Abastos de 17 de noviembre (folio 368) «proceder a la instalación del alumbrado y que para ello, se den las más efectivas dispos ciones de construcción de faroles y palomillas y demás necesario; comisionándose a los señores D. Bernardo Iñigo de Angulo, Marqués de Barriolucio, Regidores, y a los Procuradores Mayores para entender en todo lo preciso a este servicio, pasándoseles al efecto el expediente cursado en 1788 a fin de que SS. SS. se aprovechen de las noticias que produce y vayan realizando la plantificación del alumbrado».

En Regimiento de Abastos de 24 de noviembre (folio 370 vuelto), lñigo de Angulo, llevando la voz y representación de sus compañeros, manifestó: «que habiéndose juntado en la Secretaría del Ayuntamiento y convocado en ella a los herreros y cerrajeros desta ziudad, habían ajustado la construcción de palomillas, a razón de 46 reales vellón una, arregladas en un todo a la que hizo venir de Madrid el Señor Conde de Berberana, que practicada igual diligencia con los bidrieros desta vezindad, y tratado de la execución de los faroles, sirviendo de modelo

el igualmente traido de la Corte por el citado Sr. Conde de Berberana, se les llegó a prometer pagárseles por cada uno 76 reales, que era el precio cargado por el traido de la Corte, y no habiendo querido reducirse a esta partida en la primera junta, en la segunda se presentaron Tomás Maté y otros, ofreciendo la construcción de los faroles a 75 reales, que en su vista se llamó e instruyó de ello a los citados bidrieros quienes no hicieron mejora alguna, quedando contratado, el que los primeros procediesen a fabricarles, y que mediante que ahora presentan memorial, Pedro Diez de Güemes e Ignacio González, haciendo la baja de dos reales en cada farol, considerando la comisión que esta novedad es digna de la resolución del Ayuntamiento, desea obtener su dictamen, sobre si se debe o no admitir la ventaja que se propone».

Como el Ayuntamiento se inclinase por los últimos y más beneficiosos postores; en el Regimiento de Abastos de 1.º de diciembre (folio 377) se leyó un largo memorial, en que sus firmantes Mateo Gandía (platero), Tomás Diez (architecto) y Ramón Ortiz (latonero), protestaban en nombre propio y en el de Tomás Maté, firmante de la proposición de ofrecimiento a 75 reales el farol, de que después de habérselos adjudicado el servicio con fecha 21 de noviembre intentase ahora de nuevo el Ayuntamiento arrebatárselo por haber mejorado la propuesta en un medio diezmo Pedro Diez Güemes e Ignacio González, terminado con la súplica, de que les fuese ratificada a ellos la concesión de este servicio. La petición, legal y razonada a nuestro juicio, fué no obstante, desestimada y el Ayuntamiento se quedó con el mejor y último postor.

El asunto debió marchar con toda celeridad y como sobre ruedas, pues en Regimiento de Abastos de 17 de febrero de 1797 (folio 47) se leyó un memorial firmado por Francisco Sigüenza y Santiago Ortega, «faroleros», en el que en nombre propio y en el de sus compañeros manifestaban: «que con motivo de haber entrado al servicio de V. I. para el ministerio de cuidar, encender y limpiar los faroles y demás anejos, se les contribuyó en fin del anterior mes, al respecto de tres reales diarios, cuyo estipendio hacen presente a V. I. es tan tenue, (es gràfico en verdad el adjetivo) que no les es posible poderse mantener por no poder desempeñar otro oficio...».

Había pues faroleros nombrados desde enero de 1797 y por ende el alumbrado público era ya un hecho en Burgos, y de ello y de las virtudes ahorrativas y previsoras de aquellos beneméritos ediles, tenemos otra prueba palmaria y ejemplar en el folio 115 del mismo libro de Abastos de aquel año, en el que se lee: «como habiendo dichos señores tratado y conferido, acordaron que el alumbrado público se en-

cienda nada más, desde la cruz de septiembre hasta la cruz de mayo, por causa de la piedra» (pedrisco).

En regimiento de Abastos de 11 de mayo (folio 118) los señores Procuradores Mayores dieron cuenta al Ayuntamiento «de como habiendo en el día de ayer llamado a Antonio García a cuyo cargo ha corrido no sólo la plantificación del alumbrado, sino también el suministro de aceite y demás utensilios, y procurado saber en que términos podría continuar hasta ponerlo por asiento y aún verificado este caso; se había explicado en términos, de que subsistiría en esta ciudad de celador, con nueve reales diarios, dándosele un ayudante de celador con cuatro reales en el tiempo sólo del alumbrado, y que consideraba que convenía mantener a los individuos destinados a encenderlos como ya instruídos para tener limpios los faroles». El ayuntamiento acepta la propuesta y acuerda hacer firmes tales nombramientos, con la condición precisa, de que a cargo del celador habría de correr la recomposición de los faroles.

Apenas puesto en marcha tan útil y ansiado servicio, estuvo a punto, por fuerza de las circunstancias imprevistas, a ser en absoluto

suprimido, siquiera fuese de modo transitorio.

La guerra que por entonces sostenía nuestra Nación con Inglaterra, dificultando el tráfico y encareciendo enormemente los productos, fué a lo que parece la causa de que en el Regimiento de Abastos de 31 de agosto (folio 234), el Sr. Procurador Mayor más moderno manifestó «cómo había ordenado en vista del coste enorme del aceite, minorar el alumbrado en 107 faroles que consideraba los menos necesarios.» Nuestro Municipio no tan sólo aprobó esta propuesta, sino que yendo más allá por el camino emprendido, acuerda «suprimir temporalmente el alumbrado hasta que el aceite tome precio más equitativo», procediéndose a la recogida de faroles que deberán ser depositados en casas de confianza, las más próximas a sus emplazamientos, y que por lo que respecta a los 107 que no han de volverse a encender, se depositen y custodien en la torre de Santa María.»

Tan rajante decreto no tardó afortunadamente en ser paliado por sus propios autores, seguramente en vista del disgusto con que la población, engolosinada ya con las ventajas que tan necesario servicio reportaba recibiera el acuerdo, y así en Regimiento de 12 de septiembre (folio 254), se acordó por mayor número de votos, «que siendo dable reducir y reformar en general algunos faroles por superfluos, y encenderse sólo en las noches de mayor obscuridad, se confiaba a los señores de la comisión el determinar cuáles debieran reducirse, así como también el limitar el tiempo que deben lucir, y que subsista por

ahora el servicio bajo dichas condiciones.»

Réstanos ya tan sólo para dar fin a este trabajo, manifestar que nuestro Ayuntamiento no escatimó medio ni diligencia para la más perfecta instalación de tal servicio. En efecto, según se hace constar en el folio 292 del libro de Abasto de 1797 «se construyeron más de 600 faroles e igual número de palomillas con un coste de 120 reales cada conjunto de estos dos elementos»; desde el primer momento se pusieron en servicio 517 faroles, que habida cuenta del perímetro de nuestra ciudad en aquel tiempo, suponen una intensidad luminosa realmente apreciable, sobre todo para aquellos nuestros antepasados, acostumbrados de por vida a no tener más foco luminoso que la esfera celeste.

En el Regimiento de Abastos de 27 de septiembre de 1798, se presentó para su aprobación la cuenta general del coste del servicio desde su iniciación; ascendía en conjunto a la respetable cantidad de 125.618 reales y seis maravedís, cantidad que se podía descomponer en las dos parciales siguientes:

Gastos de plantificación (instalación) del servicio Gastos de entretenimiento, consumo de aceite, me-	75.645 reales.
cheros, salarios al celador, ayudante de celador y faroleros durante el primer año de funcionamien-	
to del servicio	25.518 reales.
Total general	125.518 reales.

Y hétenos ya en la meta, por cierto bien ganada, de esta luminosa y en más de una ocasión fatigosa jornada, pero a cuyo final se halló nuestra ciudad en posesión de tan útil servicio. Bien merecen, pues, aquelles autoridades beneméritas, que durante 9 años, y en su porfía, lucharon sin descanso y sin desmayo, que como imparciales y justicieros, les rindamos aquí un lejano y obligado tributo de reconocimiento, que con satisfacción queda expresado en este verídico trabajo.

ISMAEL G.ª RAMILA